



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá, Cundinamarca, abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, no se tiene por instalada la valla cuyas fotografías fueron allegadas en cumplimiento a lo ordenado en auto de 24 de febrero de 2023, por cuanto en ella no se evidencia que la valla esté instalada en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, requisito exigido en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. Por tanto, se requiere a la parte actora para que dentro de los **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente auto, allegue las fotografías donde se evidencie que fue instalada la valla frente a la vía más importante sobre la cual tenga frente o límite del predio objeto de usucapión, con la advertencia que de no allegarse dicho pedimento se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. P., decretándose el desistimiento tácito de la demanda.

Por otra parte, requiérase a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que, a la mayor brevedad posible, remita la contestación a nuestro oficio N° 491 de 18 de noviembre de 2022, enviado por vía electrónica el 22 de noviembre de 2022, mediante el cual en cumplimiento al auto de 3 de noviembre de 2022 se solicitó que allegara copia de los registros civiles de nacimiento de los señores ISRAEL GOMEZ ESPINOSA, ARAMINTA DEL CARMEN ESPINOSA GÓMEZ, de los cuales se desconoce su número de cedula, información que puede llegar a ser relevante para el trámite del presente proceso, so pena de que el funcionario renuente se haga acreedor de las sanciones dispuestas en el artículo 44 del C. G. P. Por secretaría ofíciase.

Finalmente, requiérase al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS y a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), para que, a la mayor brevedad posible, remitan la contestación a nuestros oficios N° 473, 474 y 475 del 16 de noviembre de 2022, respectivamente, los cuales fueron enviados por vía electrónica el 22 de noviembre de 2022. Por secretaría ofíciase.

### **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ  
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_14\_DEL  
DIA DE HOY, \_28-04-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES

Secretario

**Firmado Por:**  
**Cesar Montañez Romero**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e40cdbb42c979f648d6076bda52f99906f07079ea6247a3d298834fdd0eeae5f**

Documento generado en 27/04/2023 06:31:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**